REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO:	No. 411
RADICADO:	0500131100042019-00214-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YENIFER HENAO AGUDELO C.C. 1.037.975.957
DEMANDADO:	ROQUE FERNEY SUAREZ ISAZA C.C. 1.035.851.169
TEMA:	ORDENA OFICIAR EMPRESA GAAL INGENIERÍA S.A.S.

SEÑOR
PAGADOR GENERAL
EMPRESA "GAAL INGENIERÍA S.A.S."
CARRERA 55 NO. 27 A 32 DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
CORREO: gestionsocial@gaalingenieria.com

Respetado Señor:

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la misma.

Atentamente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	No. 722
RADICADO:	0500131100042019-00214-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YENIFER HENAO AGUDELO C.C. 1.037.975.957
DEMANDADO:	ROQUE FERNEY SUAREZ ISAZA C.C. 1.035.851.169
TEMA:	ORDENA OFICIAR EMPRESA GAAL INGENIERÍA S.A.S.

ASUNTO:

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante donde solicita se oficie a la empresa donde actualmente labora el demandado, GAAL INGENIERÍA S.A.S., el despacho accederá a tal soclitud, con el fin de que se embargue el 25% del total del salario, igual porcentaje (25%) de las primas legales y extralegales, así como de las prestaciones sociales o cesantías que reciba el señor ROQUE FERNEY SUAREZ ISAZA, identificado con la C.C. No. 1.035.851.169, en su condición de empleado de esa empresa, tal y como se ordenó en providencia de fecha 24 de abril de 2018.

Para la materialización de lo anterior, se ordena oficiar al pagador general de la empresa GAAL INGENIERÍA S.A.S., ubicada en la Carrera 55 No. 27 A 32 de Medellín, Antioquia, correo electrónico: gestionsocial@gaalingenieria.com, para que consigne los dineros retenidos a órdenes de este Despacho Judicial, en el oficio se indicará el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia, estos dineros deberá depositarlos dentro de los cinco primeros días de cada mes. Librar por secretaría el oficio pertinente y remitirlo al correo: gestionsocial@gaalingenieria.com.

Igualmente, se le prevendrá al pagador que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones prevista en el art. 44 CGP, y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del CIA.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a la empresa GAAL INGENIERÍA S.A.S., ubicada en la Carrera 55 No. 27 A 32 de Medellín, Antioquia, correo electrónico: gestionsocial@gaalingenieria.com con el fin de hacer efectivo el embargo y retención decretados por el despacho del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total del salario devengado, igual porcentaje (25%) de las primas legales y extralegales, así como de las prestaciones sociales o cesantías que reciba el señor ROQUE FERNEY SUAREZ ISAZA, identificado con la C.C. No. 1.035.851.169, en su condición de empleado de la empresa GAAL INGENIERÍA S.A.S., tal y como se ordenó en providencia de fecha 24 de abril de 2018.

Para la materialización de lo anterior, se ordena oficiar al pagador general de la empresa GAAL INGENIERÍA S.A.S., ubicada en la Carrera 55 No. 27 A 32 de Medellín, Antioquia, correo electrónico: gestionsocial@gaalingenieria.com, con el fin de que se sirva descontar directamente de nómina y consignar dichos valores en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Igualmente, se previene al pagador que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones prevista en el art. 44 CGP, y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del CIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ